ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0727-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fomento y educación en las artes y las humanidades.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Genoveva Huerta Villegas e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	15 de diciembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de noviembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que las autoridades sanitarias, culturales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán el desarrollo de programas de arte comunitario, actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad y cuando lo solicite él, su familia, representante legal o persona de su confianza; disponer su derecho de optar por recibir, entre los cuidados paliativos o arteterapia;

Así como apoyar en la investigación para la salud que comprende el desarrollo de acciones que coadyuven al conocimiento del arte terapia y otras alternativas de promoción y prevención de la salud.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD	**DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FOMENTO Y EDUCACIÓN EN LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES.**
	ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el primer párrafo del artículo 65; y la fracción I del artículo 73; se adiciona la fracción VI al artículo 96, recorriendo la subsecuente; y se adiciona la fracción XII al artículo 166 Bis 3, recorriendo la subsecuente, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue
Artículo 65. Las autoridades *sanitarias,* educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:	**Artículo 65.** Las autoridades sanitarias, **culturales**, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:
Artículo 73. Los servicios y programas en materia de salud mental y adicciones deberán privilegiar la atención	**Artículo 73.** …

comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales.	
La Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	…
I. El desarrollo de *actividades* educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;	**I.** El desarrollo de **programas de arte comunitario**, actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;”
Artículo 96. La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones que contribuyan:	**Artículo 96.** …
I. a **V.** …	**I.** a **V.** …

No tiene correlativo	**VI. Al conocimiento del arte terapia y otras alternativas de promoción y prevención de la salud, y**
Artículo 166 Bis 3. Los pacientes enfermos en situación terminal tienen los siguientes derechos:	**Artículo 166 Bis 3.** …
I. a **X.** …	**I.** a **X.** …
XI. A recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite él, su familia, representante legal o persona de su confianza;	**XI.** …
No tiene correlativo	**XII. Optar por recibir, entre los cuidados paliativos, arteterapia; y**
XIII. Los demás que las leyes señalen.	**XIII.** …

	TRANSITORIOS. **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** A efecto de cumplir con lo dispuesto en el presente decreto, las dependencias de la administración pública federal correspondientes llevarán a cabo las acciones necesarias con apego a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal de que se trate.

Mónica Viloria.